Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

sealmail Certifica que ha realizado por encargo de **ALFA MENSAJES SAS CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO** identificado(a) con **NIT 822.002.317-0** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de sealmail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	7369
Emisor:	alfamensaje@hotmail.com
Destinatario:	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop - DOCTOR NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COORPERATIVO
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022
Fecha envío:	2024-06-06 18:07
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envio de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/06/06** **Hora: 18:08:23**	**Tiempo de firmado:** Jun 6 23:08:23 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/06/06** **Hora: 18:08:28**	Jun 6 18:08:28 cl-t205-282cl postfix/smtp[4476]: 2D98712487F9: to=<notificacionesjudicialeslaequidad @ laequidadseguros.coop>, relay=laequidadseguros-coop.mail.protect i on.outlook.com[52.101.10.8]:25, delay=4.9, delays=0. 13/0/1.8/2.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <1f40b1f7d58f0fbbe9959cc610d7b01f1dce 5 7a507593e79d55acd96da25bd4c@technokey.c o& gt; [InternalId=1554778164848, Hostname=SA6PR03MB7638.namprd03.prod.out l ook.com] 30171 bytes in 0.864, 34.096 KB/sec Queued mail for delivery)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/06/07** **Hora: 11:17:21**	**Dirección IP:** 161.69.60.36 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/125.0.0.0 Safari/537.36 Edg/125.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022

Cuerpo del mensaje:

NOTIFICACIÓN PERSONAL – ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022.

DOCTOR
NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COORPERATIVO.
Identificada con el NIT 860.028.415 -5
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

RADICADO: 05837-31-03-001-2024-00025-00
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO
DEMANDANTES: ANSELMA MARÍA GENEZ DELGADO, YURIS YOHANNA PÉREZ HERNÁNDEZ, KETTY YOJANNA PÉREZ HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOINTUR, DIEGO RAÚL PRIMERA SANTOS
PROVIDENCIA A NOTIFICAR AUTO ADMITE LA DEMANDA: FECHA 16 DE MAYO DE 2024.
DESPACHO: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBO – ANTIOQUIA
CORREO ELECTRÓNICO: jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
DIRECCION: CALLE 100 #13-21 TERCER PISO – TURBO –ANTIOQUIA.

Le comunico la existencia del proceso relacionado en antecedencia, y por medio de la presente le notifico personalmente la siguiente providencia:
AUTO ADMITE DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE FECHA 16 DE MAYO DE 2024. Proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBO – ANTIOQUIA, Correo electrónico: jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro del proceso de la referencia, en el cual usted tiene la calidad de demandado.
Así mismo, es de resaltar que el inciso 3 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, indica que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y el término de veinte (20) días para contestar la demanda a través de apoderado judicial que debe ser inscrito en SIRNA, le empezarán a correr a partir del día siguiente de esta notificación. Negrilla y subraya fuera de texto.
Igualmente, se le indica que la contestación de esta demanda, deberá remitirla al correo institucional de este juzgado jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co , así como también, sus memoriales, solicitudes y datos de contacto para futuras notificaciones.
Se anexa la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, conforme lo establece la ley 2213 de 2022.
El despacho judicial que lleva el conocimiento de esta demanda es el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBO – ANTIOQUIA, Correo Institucional: jcctoturbo@cendoj.ramajudicial.gov.co, ubicado la CALLE 100 #13-21 TERCER PISO – TURBO –ANTIOQUIA.
Por último, se le hace saber que usted deberá cumplir con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que impone “enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”, el cual debe ser analizado en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. en lo que no se excluyan. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado deben ser remitirlos con copia a la dirección electrónica de la apoderada judicial de los demandantes: laura.hoyosh@hotmail.com. So pena de sanción.

Parte Interesada

LAURA VICTORIA HOYOS HUMANEZ
Apoderada de los demandantes
C.C. No. 1.067.941.234 y T.P. No. 329.209 del C.S. de la J.
Email SIRNA: laura.hoyosh@hotmail.com
Teléfono: 300-705-85-76 de Montería – Córdoba.

ALFA MENSAJES S.A.S
Correo Certificado.
Cl 29 N°1-56 oficina 303 ed. Banco popular
Montería-Córdoba

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD - Este correo electrónico y sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y / o privilegiada y se envía única y exclusivamente a la persona o entidad a la que va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y / o distribución de esta información sin autorización del remitente está prohibida. Si usted no es el destinatario del presente correo, favor contactar al remitente y eliminar el correo original en sus archivos

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Demanda_y_anexos_integrada__-_RC_-_2024-_00025_compressed.pdf	66242d22659d337d7cccc976e6686a8284ff449f065ffc8ee5d40009e5462d79
NOTIFICACION_PERSONAL_ART_8_LEY_2213_DE_2022_-_LA_EQUIDAD__correo.pdf	2c552d3debb299f367486882f3160aebd901e240c5c8e1d4067529c0fd15fbc7
Auto_admite__RC-_Radicado_2024-_00025.pdf	613aed98b81f8f7cf337e0f1143d12134afa7c46edb54e668c0f5f7680f03050

Descargas

Archivo: Auto_admite__RC-_Radicado_2024-_00025.pdf **desde:** 161.69.60.36 **el día:** 2024-06-07 11:17:28

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co